GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X | Caracas, lunes 8 de agosto de 2022 | Número 42.435

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isaías Cedeño Perdigón, como Presidente de la Junta Interventora Especial, de las Sociedades Mercantiles que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil Sanitarios Maracay, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Administradora de la Sociedad Mercantil SM Pharma, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Peña, como Presidente del Centro de Producción de Rines de Aluminio, Rialca, C.A., Empresa del Estado adscrita a la Corporación Socialista del Sector Automotor, C.A. (CORSOAUTO), perteneciente a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Alejandra Gutiérrez Márquez, como Directora del Despacho (E), adscrita a la Dirección General de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de Agosto de 2022

Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro. 037

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante el Decreto N°4.689 de fecha 16 de MAYO de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinaria, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27, y el articulo 120 numeral 3 del Decreto Nro. 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y en el cumplimiento del Punto de cuenta 011 de fecha 04 de Agosto de 2022 suscrito por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela,

POR CUANTO

CVG-VENALUM es una empresa básica, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, parte accionante en la querella contra MULTINACIONAL DE SEGUROS, CA., cuyo objeto es de interés y utilidad pública, y en consecuencia su integridad patrimonial y operatividad debe ser protegida por el Estado venezolano.

POR CUANTO

El máximo Tribunal de la República, en ejercicio de la tutela del orden constitucional ha considerado necesario dictar medidas temporales que propendan a la defensa del colectivo asegurado y de los supremos intereses del Estado venezolano.

POR CUANTO

Ante las medidas cautelares dictadas por el máximo Tribunal de la República con respecto a la unidad de grupo económico vinculada con MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A., y en acatamiento a la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2019, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual ORDENA al Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, como órgano de adscripción de la demandante para que designe y dote de las atribuciones necesarias a una **JUNTA INTERVENTORA ESPECIAL** cuya acción se ejercerá en las empresas MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A., SEGUROS GUAYANA, C.A., INTERBANK SEGUROS, C.A. y ADRIÁTICA DE SEGUROS, C.A., a los fines de garantizar la operatividad y funcionamiento, así como la defensa de los asegurados, velando por la preservación de los activos de las mismas;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **ISAIAS CEDEÑO PERDIGON**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-3.883.922**, como **PRESIDENTE** de la **JUNTA INTERVENTORA ESPECIAL** de las sociedades mercantiles **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.; SEGUROS GUAYANA, C.A.; INTERBANK SEGUROS, C.A.** y **ADRIÁTICA DE SEGUROS, C.A.**

Artículo 2.- El Presidente de la Junta Interventora Especial tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Junta Interventora Especial.
2. Informar periódicamente al Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional sobre la gestión de la Junta Interventora Especial.
3. Convocar las reuniones ordinarias de la Junta Interventora Especial.
4. Designar un secretario o secretaria para levantar las actas que correspondan a las reuniones de la Junta Interventora Especial.
5. Velar por la coordinación de la gestión de las sociedades involucradas, así como por los intereses de los trabajadores y trabajadoras a su servicio.
6. Coordinar con los organismos de seguridad del Estado lo conducente para el resguardo de los bienes y personas relacionados con la ejecución de las medidas ordenadas por los órganos y entes administrativos competentes, así como por los órganos jurisdiccionales, para evitar posibles daños patrimoniales a la República y sus entes.
7. Las demás que le sean atribuidas por la Junta Interventora Especial o por el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 3.- El Presidente de la Junta Interventora Especial, ejercerá las atribuciones previstas en esta Resolución, hasta la efectiva ejecución del fallo definitivamente firme relacionado con la causa principal, a la que se refiere la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 4.- El Presidente de la Junta Interventora Especial de las sociedades mercantiles **MULTINACIONAL DE SEGUROS, C.A.; SEGUROS GUAYANA, C.A.; INTERBANK SEGUROS, C.A. y ADRIÁTICA DE SEGUROS, C.A.**, y sus relacionadas, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de los actos ejecutados y documentos suscritos, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 5.- El ámbito sobre el cual recaen las atribuciones del Presidente de la Junta Interventora Especial, podrá ampliarse cuando así lo instruya el Tribunal Supremo de Justicia, a otras empresas respecto de las cuales se determine la unidad económica o de grupo.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de Agosto de 2022
Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro. 038

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante el Decreto N°4.689 de fecha 16 de MAYO de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27, y el articulo 120 numeral 3 del Decreto Nro. 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, del artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y en el cumplimiento del Punto de Cuenta 008 de fecha 04 de Agosto de 2022, suscrito por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los Miembros de la Junta Administradora Temporal de la de la Sociedad Mercantil **SANITARIOS MARACAY C.A.**, a los fines de garantizar la continuidad de la Obra **"CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR DE PIEZAS SANITARIAS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO"**, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULAS DE IDENTIDAD
OSKIN JOSE BRICEÑO LINARES	PRESIDENTE	V-12.566.080
MICHELLE ANGELO DI LORENZO BARRIOS	MIEMBRO PRINCIPAL	V.-16.514.442
JOSE HOLBERG ZAMBRANO GONZALEZ	MIEMBRO PRINCIPAL	V.- 13.468.262
JORGE TOMAS CUELLO FLORES	MIEMBRO PRINCIPAL	V.- 9.435.880
FRANKLIN JAVIER SEMPRUN MORENO	MIEMBRO PRINCIPAL	V.- 13.356.064

Artículo 2. Los ciudadanos mencionados en la presente resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil **SANITARIOS MARACAY C.A.**, tendrán las más amplias facultades, funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y ejercer la representación legal, además de las siguientes atribuciones:

1.- El Control, uso y aprovechamiento de los Bienes propiedad de la Sociedad Mercantil **SANITARIOS MARACAY C.A.**

2.- La ejecución de los procesos productivos que se generen y del personal que labore en **SANITARIOS MARACAY C.A.**

3.- Realizar todos los trámites legales, administrativos, presupuestarios y financieros requeridos para garantizar la continuidad de las actividades que se desarrollen en **SANITARIOS MARACAY C.A.**

4.- Remitir los días Primero de cada mes (o del día hábil inmediatamente siguiente), al correo que sea dispuesto por la Oficina de Talento Humano de CORPIVENSA, el digital de todos los soportes de pago que efectúen por concepto de nómina de los trabajadores de **SANITARIOS MARACAY C.A.**, en el mes previo correspondiente, igualmente deberá remitir los días Primero de cada mes (o del día hábil inmediatamente siguiente), al correo que sea dispuesto por la Gerencia General de Operaciones de CORPIVENSA el digital de todos los soportes de pago e información detallada sobre los desembolsos efectuados para la operatividad, en el mes previo correspondiente.

5.- Aquéllos actos que excedan de la simple administración deberán contar con la expresa autorización del ciudadano **Ministro del Poder Popular de Industria y Producción Nacional.**

Artículo 3. Los Actos y documentos suscritos con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y numero del presente acto y la fecha y numero de la Gaceta Oficial en que haya sido Publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Los miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil **SANITARIOS MARACAY C.A.**, deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la Presente Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de Agosto de 2022
Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro. 039

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante el Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27, y el articulo 120 numeral 3 del Decreto Nro. 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción, y en el cumplimiento del Punto de cuenta 010 de fecha 04 de Agosto de 2022 suscrito por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la Junta Administradora de la Sociedad Mercantil **SM PHARMA, C.A.,** a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULAS DE IDENTIDAD
YUBRIS ALVAREZ HERNANDEZ	PRESIDENTE	V.-11.289.288
JOSE GREGORIO ARRIETA SANCHEZ	DIRECTOR	V.- 16.762.537
WANDER JOSE CAIRES RUBIO	DIRECTOR	V.- 9.955.642

Artículo 2. Modificar la estructura de la Junta Administradora de la Sociedad Mercantil **SM PHARMA C.A.,** conformada actualmente por Un (01) Presidente, Un (01) Gerente General y Un (01) Consultor Jurídico, y que quedara conformada de la manera siguiente forma: por Un (01) Presidente y Dos (02) Directores.

Artículo 3. Los ciudadanos mencionados en la presente resolución como miembros de la Junta Administradora de la Sociedad Mercantil **SM PHARMA C.A.**, tendrán las más amplias facultades, funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y ejercer la representación legal, además de las siguientes atribuciones:

1.- El Control, uso y aprovechamiento de los Bienes propiedad de la Sociedad Mercantil **SM PHARMA C.A.**

2.- La ejecución de los procesos productivos que se generen y del personal que labore en **SM PHARMA C.A.**

3.- Realizar todos los trámites legales, administrativos, presupuestarios y financieros requeridos para garantizar la continuidad de las actividades que se desarrollen en **SM PHARMA C.A.**

4.- Remitir los días Primero de cada mes (o del día hábil inmediatamente siguiente), al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional, el digital de todos los soportes de pago que efectúen por concepto de nómina de los trabajadores de **SM PHARMA, C.A.**, en el mes previo correspondiente, con el objeto de garantizar el pago oportuno de los salarios y beneficios contractuales otorgados a la masa laboral de dicha entidad de trabajo, igualmente deberán remitir los días Primero de cada mes (o del día hábil inmediatamente siguiente), al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional, el digital de todos los soportes de pago e información detallada relativa a los planes de Comercialización, Distribución y Producción de **SM PHARMA, C.A.,** así como de los gastos incurridos en la ejecución de estos ámbitos en el mes previo correspondiente.

5.- Aquellos actos que excedan de la simple administración deberán contar con la expresa autorización del ciudadano **Ministro del Poder Popular de Industria y Producción Nacional.**

Artículo 4. Los Actos y documentos suscritos con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido Publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Los miembros de la Junta Administradora de la Sociedad Mercantil **SM PHARMA, C.A.,** deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la Presente Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de Agosto de 2022
Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro. 040

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante el Decreto N°4.689 de fecha 16 de MAYO de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27, y el articulo 120 numeral 3 del Decreto Nro. 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de Noviembre de 2014, del artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y en el cumplimiento del Punto de cuenta 009 de fecha 04 de Agosto de 2022, suscrito por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN JOSE PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.062.283** como **PRESIDENTE**, del **CENTRO DE PRODUCCIÓN DE RINES DE ALUMINIO, RIALCA, C.A.,** Empresa del Estado adscrita a la Corporación Socialista del Sector Automotor, C.A. (CORSOAUTO) perteneciente al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El prenombrado Ciudadano en su condición de **PRESIDENTE** del **CENTRO DE PRODUCCIÓN DE RINES DE ALUMINIO, RIALCA, C.A.,** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la Representación Legal de la Empresa.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, suscribiendo las respectivas actas.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea y la Junta Directiva.
4. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva o al Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, el Informe de la Gestión de la Compañía.
5. Elaborar la estructura de cargos y remuneraciones de la compañía, con el objeto de someterlo a consideración y aprobación de la Junta Directiva o al Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
6. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados.
7. Proponer a la Junta Directiva o al Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional los Planes, Los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en los Estatutos de la Compañía.
8. Nombrar y Remover el personal de la Compañía.
9. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva el Informe Anual de Gestión de la Compañía y los Estatutos Financieros Auditados a presentar en la Asamblea General de Accionista.
10. Sugerir a la Asamblea y a la Junta Directiva los Medios y Acciones que considere para el correcto desenvolvimiento de la Empresa.
11. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Empresa.

Artículo 3. Los Actos y documentos suscritos con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y numero de la Gaceta Oficial en que haya sido Publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 07 de julio de 2022
Años 212º, 163º y 23º

Providencia Administrativa N° 017/2022

Quien subscribe, **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.207 actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada mediante decreto Presidencial en el Decreto N° 4.642 de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha; en uso de las facultades conferidas para este acto en al artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013/2012, de fecha 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y en el ejercicio de sus funciones con los establecidos en los artículos 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento del artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a la ciudadana **GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARQUEZ** titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.425.245** como **Directora del Despacho (E)**, Adscrita a la Dirección General del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2°. - Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora del Despacho (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo establecidas en la Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

Artículo 3°. - La funcionaria designada, presentará a la Presidenta del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4°. - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. - La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)
Decreto N° 4.642 de fecha 17 de febrero de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 42.321, de fecha 17 de febrero de 2022

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

200 Batalla de Carabobo

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.435

Caracas, lunes 8 de agosto de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.